



SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA  
UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVOS

OFICIO No. SSPC/UGAJT/DGTA/04997/2024  
Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2024

Asunto: Respuesta a solicitud de acceso a la  
información pública folio **332069824001753**

NA NA NA  
SOLICITANTE DE INFORMACIÓN  
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º y 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 fracción II, 129 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 61, fracción II, 130 y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3 y 38, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana [RISSPC], hago referencia a la solicitud de acceso a la información **332069824001753**, en la cual se requirió, lo siguiente:

*“Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito el la información y los documentos oficiales en formato electrónico referentes a la adquisición e implementación de sistemas de intervención de comunicaciones por parte de la dependencia para el cumplimiento de sus funciones en el periodo de 2017-2024: - Contratos de adquisición. - Anexos o addendums del contrato de adquisición. - Contratos de renovación - Tipo de adquisición [licitación abierta, adjudicación directa o invitación restringida]. - Publicación oficial de concurso público. En caso de que la información sobre la adquisición de sistemas de intervención de comunicaciones se encuentre clasificada como reservada o confidencial por cualquiera de los supuestos contenidos en el Artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito la resolución de autoridad competente mediante la cual se clasifica la información [Artículo 106 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública] indicando justificación basado en prevenir supuestos prejuicios.” [Sic.]*

Sobre el particular, esta Unidad de Transparencia turnó la referida solicitud a la unidad administrativa que pudiera contar con la información, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas por el RISSPC, a saber; la Unidad de Administración y Finanzas.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 33 fracción III del RISSPC, la Unidad de Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios y Obra Pública, mediante Atenta Nota, dio respuesta como se advierte a continuación:



*... De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; su correlativo 130, cuarto párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), se hace de su conocimiento que esta Dependencia, fue creada mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018 [por lo que al día siguiente de esa fecha es que esta autoridad está obligada a generar información en materia de transparencia y acceso a la información pública].*

*En ese sentido, esta Dirección General es la unidad administrativa competente para contar con la información solicitada, de conformidad con lo previsto en el artículo 33, fracción III del Reglamento Interior de la SSPC.*

*Al respecto, me permito informarle que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección General, del periodo solicitado, no se localizó información ni documentación relacionada con la adquisición de sistemas de intervención de comunicaciones. Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

Para cualquier duda o aclaración sobre esta solicitud, puede contactar a esta Unidad de Transparencia, en el domicilio ubicado en Avenida Constituyentes 947, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01110, comunicarse al teléfono [55]11036000, ext. 11444, o bien, a través del correo electrónico <[transparencia@sspc.gob.mx](mailto:transparencia@sspc.gob.mx)>.

De igual manera, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en caso de inconformidad con esta respuesta podrá interponer recurso de revisión, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente respuesta, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o bien ante esta Unidad de Transparencia.

**ATENTAMENTE**  
**MTRO. DANIEL ALEJANDRO ACOSTA AGUIRRE**  
**DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVOS**  
**CRITERIO 7/19-INA1**



**Seguridad**  
Secretaría de Seguridad  
y Protección Ciudadana



GAZO/JBJM

